



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE TOLEDO PARA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Con la finalidad de dar cobertura a la convocatoria de subvenciones realizada por Excm. Diputación de Toledo, mediante la aprobación de las "Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos de las entidades locales de la provincia, derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativo a actividades culturales durante el año 2014", mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 4 de noviembre de 2014, se han aprobado las siguientes bases reguladoras que habrán de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Culturales de Sonseca, con cargo a la subvención de la Excm. Diputación, de acuerdo con las mencionadas bases aprobadas por ella.

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones a todas aquellas actividades y actos que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Sonseca, desarrolladas por asociaciones culturales de Sonseca, que se encuentren legalizadas con la legislación vigente, en el marco de "bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos sobre actividades culturales de las entidades locales de la provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativo a actividades culturales durante el año 2014".

Segunda.- Áreas subvencionables.

Se consideran subvencionables las áreas que se indican a continuación y dentro de ellas los siguientes gastos:

1.-Área de Cultura: los gastos derivados de la organización y realización de actos culturales.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a la realización o promoción de actividades culturales.

No serán subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad cultural como son las atenciones protocolarias referidas a regalos, dietas, gratificaciones, viajes, comidas y demás atenciones por conceptos similares.

Tercera: Imputación del gasto.

Las subvenciones serán otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 33400-48900 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Sonseca para el ejercicio 2014, siendo la cantidad máxima a destinar a dichas subvenciones el 50 por 100 de la que definitivamente se conceda por la Excm. Diputación de Toledo, de acuerdo con la base sexta de las "Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos de las entidades locales de la provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a actividades culturales durante el año 2014", publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 6 de mayo de 2014, con un máximo de 2.157,14 euros

Cuarto. Beneficiarios,

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones culturales que tengan su domicilio social en el término municipal de Sonseca, siempre que las actividades para las que soliciten ayuda redunden en beneficio de los vecinos de Sonseca.

Quinto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva entre todas las asociaciones culturales domiciliadas en Sonseca que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Sonseca, conforme al modelo oficial que se establece en el Anexo I de la presente convocatoria, o a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. En caso de falta de documentación, se establece un plazo de 5 días naturales para la subsanación de errores desde la comunicación al interesado.

Séptima. Documentación a aportar por los solicitantes.

Junto con la solicitud de subvención (Anexo I) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Programa detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quien se dirige y si estas deben ser o no socios/as, y los medios humanos y materiales que van a emplearse.

2.- a) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.

b) Indicación de las cuotas, que en su caso, deban aportar los participantes.



c) Indicación de las ayudas solicitadas a otras Entidades públicas o privadas.

3.- C.I.F. de la asociación correspondiente y certificación acreditativa de la composición de la Junta Directiva. Estos documentos no serán necesarios volver a presentarlos si esta documentación ya fue presentada junto a la solicitud de subvenciones "Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas 2014" convocada por el Ayuntamiento de Sonseca para el año 2014 y esta no ha sufrido ninguna modificación.

4.- Importe de la subvención solicitada (incluida en el anexo I).

5.- Certificación expedida por el Tesorero/a de fondos municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier concepto no tributario. Este certificado será incorporado de oficio por el ayuntamiento de Sonseca una vez presentada la solicitud de subvención.

6.- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 del Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones. (incluida en el anexo 1).

7.- Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Incluida en el anexo I).

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados anteriores de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Octava. Criterios objetivos de valoración.

La adjudicación de las subvenciones que se convocan se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La representatividad de las Asociaciones solicitantes en el Municipio.
- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.
- La importancia para la Entidad Local de las actividades a desarrollar por su complementariedad de las competencias y actividades municipales.
- Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o en el número de vecinos al que se dirigen o benefician.
- Las iniciativas de colaboración y ayuda a personas con necesidad (Discapacitados, enfermos, mayores...).
- La atención a familias numerosas.

Novena. Cuantías máximas de la subvención.

La cuantía de la subvención estará en función de la cantidad finalmente recibida de la Excm. Diputación de Toledo de acuerdo con la base sexta de las "bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos de las entidades locales de la provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a actividades culturales durante el año 2014", siendo el importe máximo a recibir el de 2.157,14 euros de acuerdo con la concesión de subvención recibida por este Ayuntamiento. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán justificar el 100 por 100 de la cantidad subvencionada.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

El Concejal Delegado correspondiente formulará propuesta de la concesión a al Alcalde- Presidente para que éste, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, resuelva sobre su aprobación.

Decimoprimer.- Justificación y forma de pago de la subvención.

El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez se haya justificado el gasto e ingresado por parte de la excelentísima Diputación de Toledo, la cuantía concedida para la financiación de los proyectos presentados.

Las subvenciones se deberán de justificar antes del 31 de diciembre de 2014.

En cualquier caso, las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en los plazos señalados, en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

- Solicitud de pago. Anexo II.
- Cuenta justificativa y memoria de actividades. Anexo III.
- Relación de facturas justificativas, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos efectuados, las cuales deberán contener:
 - a) Número de factura.
 - b) Fecha de expedición.



c) Razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Numero de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.

g) El tipo impositivo de IVA aplicado a la operación la retención aplicable, salvo en los supuestos establecidos en la legislación vigente haciendo constar, en este caso, la normativa que permite la exención.

h) La cuota tributaria que en su caso se repercuta, consignada por separado.

- Declaración responsable. Anexo IV.

- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria, para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por la Excm. Diputación de Toledo.

Dado que el importe destinado a financiar los gastos subvencionables proviene de la Excm. Diputación de Toledo, órgano al que este Ayuntamiento debe justificar los proyectos presentados por las asociaciones culturales, la resolución aprobatoria de la justificación estará condicionada a la aceptación de la justificación por la Excm. Diputación de Toledo.

- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria, para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por la Excm. Diputación de Toledo.

Dado que el importe destinado a financiar los gastos subvencionables proviene de la Excm. Diputación de Toledo, órgano al que este Ayuntamiento debe justificar los proyectos presentados por las asociaciones culturales, la resolución aprobatoria de la justificación estará condicionada a la aceptación de la justificación por la Excm. Diputación de Toledo.

Decimosegunda.- La subvención que se conceda será compatible con otras que para los mismos fines las asociaciones beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Ayuntamiento de Sonseca o la Excm. Diputación de Toledo para la misma finalidad.

Decimotercera. Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación beneficiaria en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público.

Decimocuarta. Compromisos.

Las asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere la actividad, que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación en colaboración con el Ayuntamiento de Sonseca.

Así mismo será compromiso de todas las asociaciones que la información o publicidad que realicen de cualquier actividad en locales del Ayuntamiento harán constar a este como colaborador.

El incumpliendo de estos compromisos dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, e incluso a la negativa del Ayuntamiento a realizar el evento o actividad en sus locales.

Decimoquinta. Regulación.

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación las Bases de Ejecución de Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887 de 2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Sonseca 4 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Francisco José García Galán.

N.º I.- 9673